

1998

Reg: 22957

Cod: 2.1.3.

Sig: C-2310/08



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
(Madrid)

Año 1998

EXPEDIENTE Núm.:

Materia: CONVENIO

Area o Servicio..... Ref.º expte.:...../.....

INICIADO CON FECHA POR {
.....
.....
Domicilio:.....
.....

OBJETO: *Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Majadahonda y el grupo para la recuperación de la fauna autóctona y su hábitat (G.R.E.F.A.)*
(FOTOGRAFIA)

RESOLUCION {
ORGANO / /
FECHA / /



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA Y EL GRUPO PARA LA RECUPERACION DE LA
FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT (GREFA).**

En Majadahonda (Madrid), a veintinueve de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.

REUNIDOS:

D. RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE, en calidad de representante legal y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, asistido del Secretario General D. JOSÉ LÓPEZ VIÑA.

D. ERNESTO ALVAREZ XUSTO, en calidad de representante legal y Presidente de GREFA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que GREFA es una organización no gubernamental de ámbito estatal, sin fines lucrativos, legalizada y registrada en la Comunidad de Madrid, destinada a la rehabilitación y recuperación de la fauna de los ecosistemas naturales y la educación ambiental, que mantiene convenios de colaboración con varias instituciones científicas y Administraciones como la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que GREFA es una Asociación que lleva trabajando en la conservación de la naturaleza desde 1981. Tiene su sede en el municipio de Majadahonda, desde donde canaliza todas sus actividades encaminadas a la conservación del medio natural.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Majadahonda está interesado en colaborar en esfuerzos ecológicos vinculados a la conservación y recuperación de la naturaleza dentro y fuera de nuestro municipio.

CUARTO.- Que, por otra parte, GREFA viene desarrollando su actividad en Majadahonda en unas instalaciones levantadas sobre un terreno de aproximadamente 30.000 m²., que consisten en un centro de interpretación, oficinas, productos ecológicos, hospital de fauna, centro de rehabilitación, centro de cría en cautividad y centro de educación con especies silvestres, además de otras instalaciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

complementarias a las anteriores. El terreno donde se encuentran ubicadas sus actuales instalaciones fue cedido en su día en precario por la empresa Iberduero, S.A., y está situado en la zona denominada "Saltos del Sil".

[Handwritten signature]
QUINTO.- Que, sin embargo, razones de salud pública y medio ambiental aconsejan que el Ayuntamiento de Majadahonda considere prioritaria la actuación sobre las líneas eléctricas de muy alta tensión que transcurren sobre el término municipal, a fin de que las mismas sean enterradas; habiendo decidido ordenar, a través del P.G.O.U. la zona denominada "Saltos del Sil", a fin de que una parte del aprovechamiento de la misma sea aportada por su propietario al citado soterramiento.

SEXTO.- Que a tal efecto la sociedad S.B. 63, S.A. ha suscrito como comprador un contrato de compraventa de los terrenos edificables de la referida actuación urbanística de "Saltos del Sil", si bien su eficacia ha quedado condicionada al cumplimiento de determinadas previsiones, entre otras, la necesidad de trasladar las instalaciones que GREFA utiliza actualmente en dicha zona. El Ayuntamiento de Majadahonda ha suscrito con la citada Compañía Mercantil un convenio, en virtud del cual S.B. 63, S.A., colaborará económicamente con el Ayuntamiento en el pago del acondicionamiento de edificios y realización de instalaciones municipales a las que se trasladará GREFA.

[Handwritten signature]
SÉPTIMO.- Que dada la indudable implantación y el notable trabajo desarrollado en temas concernientes al medio ambiente y protección del medio natural por GREFA en Majadahonda durante más de 15 años, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración de tal manera que no solo se continúe y se potencie la colaboración entre ambas instituciones, formalizada desde hace 3 años mediante un convenio anual sino que al propio tiempo se posibilite la continuidad de la actividad ejercida por GREFA en el municipio, para la que se precisa tanto de un nuevo espacio físico del que será privada con el soterramiento de las líneas de alta tensión, como de las instalaciones que actualmente disfruta y, en la medida de las posibilidades municipales, de un mayor apoyo económico por parte del Ayuntamiento de Majadahonda que ayude al desarrollo de su actividad.

[Handwritten signature]
OCTAVO.- Que como quiera que actualmente se están tramitando los instrumentos de gestión urbanística de la actuación del "Monte del Pilar", en virtud de cuyo procedimiento los terrenos que se describen a continuación pasarán a tener la calificación jurídica de bienes de dominio público. Hasta tanto esto sea así, el Ayuntamiento se compromete a obtener el permiso de los actuales propietarios para el establecimiento de la instalación pretendida, al objeto de poder ubicar en las mismas las actividades que hasta ahora GREFA tenía y realizaba en la mencionada zona de "Saltos del Sil", se considerarán como muy adecuados, a los fines pretendidos en este convenio, el siguiente terreno situado en el interior del "Monte del Pilar", en un enclave situado dentro de la zona señalada en el plano adjunto que se acompaña al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

presente convenio como documento número 1. Las instalaciones en la nueva ubicación se llevarán a cabo con las mismas condiciones y autorizaciones administrativas que viene disfrutando en las antiguas instalaciones.

Y a tal efecto, convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la Asociación GREFA a través de convenio, cuyos objetivos serán:

- 1.- Mejorar la atención y el tratamiento de los animales que ingresan en el hospital de fauna, cría en cautividad y zona de educación de GREFA.
- 2.- Mejorar la dotación de instalaciones del centro de interpretación, oficinas, hospital de fauna, centro de rehabilitación, centro de cría en cautividad y centro de educación con animales silvestres.
- 3.- Ayudar económicamente al personal que asiste a los animales.
- 4.- Fomentar la formación mediante cursillos, congresos, campamentos, etc., de personal especializado en manejo de fauna salvaje.
- 5.- Ampliar e intensificar las actividades de investigación sobre fauna salvaje, mediante la mejora de los distintos grupos de trabajo que funcionan actualmente en GREFA (grupos de hematología, parasitología, necropsia, rehabilitación, seguimiento, etc.) posibilitado gracias a las nuevas instalaciones.
- 6.- Apoyar los proyectos de cría en cautividad de especies salvajes amenazadas localmente, en la Comunidad Autónoma, España, e incluso fuera de nuestras fronteras.
- 7.- Desarrollar, en una segunda fase, el programa denominado por GREFA "Naturaleza Viva", de educación ambiental en los terrenos de las nuevas instalaciones, para desarrollar los programas de concienciación previstos.
- 8.- Contribuir desde la nueva ubicación a la conservación del "Monte del Pilar", mediante programas de educación ambiental, suelta de animales salvajes y otras actuaciones, para lo cual las partes estiman la necesidad de un programa de gestión del espacio natural señalado, tales como podas, tratamientos fitosanitarios, etc., en el que podría colaborar GREFA para su realización.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- 9.- Invitar a los escolares del municipio en algunas de las actividades realizadas por GREFA dentro y fuera del municipio, como pueden ser la suelta de animales, repoblaciones forestales, charlas, etc.
- 10.- Establecer 40 becas destinadas a escolares del municipio que faciliten la educación de los mismos en las actividades desarrolladas por GREFA.

SEGUNDA.- Las actividades descritas en la estipulación Primera se realizarán por GREFA en la zona del "Monte del Pilar" descrita en la Manifestación Octava de este convenio, realizando el Ayuntamiento las obras e instalaciones necesarias. Dada la especialidad del proyecto y dirección de obra, GREFA colaborará en la selección de los técnicos que proyecten y dirijan los mismos. El proyecto de ejecución de las instalaciones estará redactado en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este convenio. El importe máximo que el Ayuntamiento destinará mediante su inclusión en los Presupuestos municipales, a sufragar los gastos de nueva instalación en el "Monte del Pilar" será de 100.000.000 de pesetas (más I.V.A. vigente). GREFA por su parte se compromete a trasladar sus instalaciones e iniciar la conservación y mantenimiento de las nuevas en el plazo de un mes, contado desde el día en que las obras hayan sido recepcionadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Majadahonda reconoce la necesidad de ayudar económicamente al mantenimiento del Hospital de Fauna Salvaje y Centro de Cría en Cautividad y para ello se compromete a realizar prestaciones económicas anuales por un importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.), al que se sumarán los incrementos del I.P.C. anual, destinados al mantenimiento del Hospital de Fauna Salvaje y Centro de Cría en Cautividad.

CUARTA.- GREFA se compromete a tener vigentes cuantos permisos administrativos sean necesarios para el desarrollo de su actividad, así como a desarrollar la misma bajo la tutela de los organismos competentes en materia de Medio Ambiente en la Administración Local, Autonómica, Nacional e Internacional.

QUINTA.- GREFA se compromete a presentar anualmente al Ayuntamiento de Majadahonda una memoria de actividades y una relación de gastos, congruentes con el presupuesto anual.

SEXTA.- GREFA actuará como Asesor y Colaborador del Ayuntamiento de Majadahonda en materia de ecología, extendiendo su actividad a:

- 1.- Formación del personal del Ayuntamiento en materia de flora y fauna.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- 2.- Establecimiento de criterios convergentes en materia de estudios y medidas preventivas y/o correctoras de las actividades que afecten al medio natural del municipio de Majadahonda.
- 3.- Participar en el desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental en el municipio de Majadahonda.

SÉPTIMA.- Cada uno de los programas que se deriven del Convenio serán objeto de un acuerdo en el que se detallarán los medios que cada entidad aportará a su realización.

OCTAVA.- En las instalaciones municipales destinadas a las actividades de Hospital de Fauna y Centro de cria en cautividad, atendidas por GREFA, se hará constar el patronazgo del Ayuntamiento de Majadahonda, el cual no supone exclusividad.

NOVENA.- La vigencia de este convenio es de veinticinco años y entrará en vigor el mismo día de su firma. No obstante, la efectividad del mismo quedará condicionada, en su caso, al permiso previo de los actuales propietarios.

APROBACION Y EFECTIVIDAD DE ESTE CONVENIO.- El texto del presente Convenio ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del 17 de diciembre de 1998; quedando condicionada su efectividad, en su caso, a la necesaria autorización de los actuales propietarios de los terrenos del Monte del Pilar y demás autorizaciones administrativas que fuesen necesarias.

Se adjunta al presente convenio como anexo II certificación del mencionado acuerdo plenario, cuyo contenido forma asimismo parte integrante de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA

EL PRESIDENTE DE GREFA

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Antes de comenzar a tratar el siguiente punto del Orden del día, se incorpora a la sesión el Concejal D. Alfonso Peña Marí, Portavoz del Grupo Mixto.

6.(155/98) APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL GRUPO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT (GREFA) (11.5.5.)

El Secretario General manifestó que habiéndose incluido este punto en el Orden del día sin que al momento de formular el mismo hubiera pasado por la correspondiente Comisión Informativa, es necesario, de acuerdo con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previamente el Pleno de la Corporación ratifique su inclusión en el Orden del día.

Debate

- El Sr. Alcalde indica que a él le hubiera gustado que este tema hubiera podido pasar por Comisión Informativa, pero aclara que en los últimos diez días se ha acelerado el proceso de negociación que ha durado aproximadamente un mes y medio, y a la vez se ha estado negociando también con Iberdrola para poder poner en marcha la retirada de las líneas de alta tensión, y una de las condiciones para poder hacerlo era la negociación con GREFA, para el traslado de sus instalaciones, y no se quería dejar pasar este año sin tener firmado dicho convenio, y esos han sido los motivos de dicha urgencia.

- El Sr. Coca, Concejal de I.U., indica que su Grupo va a tener que votar en contra de la urgencia de este punto porque entienden que un convenio que supone una cantidad importante, unos 100 millones de pesetas, debería haber pasado previamente por la respectiva Comisión Informativa y en este caso no ha sido así, por lo que su Grupo se ve obligado a votar en contra de la urgencia aunque después votarán a favor del convenio porque a su juicio es necesario para el traslado de las instalaciones de GREFA, pero insiste en que hubiera sido necesario haberlo pasado previamente por Comisión Informativa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- El Sr. Morales, Portavoz del Grupo PSOE, indica que su Grupo también va a votar en contra de la urgencia porque consideran que no es incompatible que al mismo tiempo que se negocia con las partes, se mantenga informada también a los Grupos de la Oposición, y al facilitarles la información prácticamente en el momento del Pleno, les parece imposible votar a favor de la urgencia aunque estén de acuerdo en el traslado de las instalaciones, y por ello concluye diciendo que su Grupo se va a abstener en la votación del punto porque, a su juicio, no tienen la suficiente información aunque conocen que Saltos del Sil da 50 millones, otra empresa da 40, el Ayuntamiento da 10, más el IVA que no sabe quién lo paga, pero ignora qué hay detrás de lo escrito en el papel y su Grupo lo ignora porque no se les ha dado información y como por otra parte no se va a oponer al traslado de las instalaciones, se abstendrá.

- El Sr. Alcalde indica que cuando se negocian los temas, esto supone negociar primero con los interesados, después con unos servicios, luego con otros, etc., y cuando se conjugan los intereses públicos, el Alcalde está satisfecho y si durante el mes y medio que ha durado la negociación con Grefa hubiera dado información a los Grupos de la Oposición, seguramente en algunos momentos hubieran pensado que el Alcalde les engañaba. Sigue diciendo que en este caso no hay nada detrás del convenio y se trata de cumplir un acuerdo del Plan General, un acuerdo con Iberdrola para retirar las líneas de alta tensión, una ocupación de un suelo que, aunque GREFA lo ocupaba en precario, tenía unos derechos sobre él y para poder desbloquear el tema, un empresario de los muchos consultados, accedió a hacerlo. Y sigue diciendo, que uno de los temas para poder retirar las líneas de alta tensión era el buscar una nueva ubicación para GREFA, y esto se ha conseguido y a la vez se mejoran las instalaciones de esa entidad, instalaciones que son totalmente municipales y por ello el Ayuntamiento está orgulloso de ello y también por ser pioneros en ayudar a una organización dedicada al tratamiento del medio ambiente y la fauna autóctona y piensa que este tema puede ser un reto importante desde el punto de vista educativo y aclara que este convenio amplía el que, anualmente, se concertaba con GREFA y también indica que esta entidad realizaba campañas educativas como la del Acebo y otras muchas que se realizan con los colegios para concienciar a los niños de Majadahonda por el respeto a la naturaleza y piensa que todo lo que haga el Ayuntamiento en este tema es insuficiente. Concluye diciendo que, a su juicio, es un buen convenio del que espera que toda la Corporación se sienta orgullosa y además se cumplen todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos. Concluye pidiendo perdón a todos los



YUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

corporativos por no haber existido tiempo suficiente para pasar este tema previamente por Comisión Informativa porque le hubiera gustado hacerlo.

El Pleno de la Corporación ACORDÓ POR MAYORIA de trece (13) votos a favor correspondientes al Grupo P.P. y Grupo Mixto, frente a seis (6) votos en contra correspondientes a los Grupos P.S.O.E. e I.U., ratificar la inclusión de este punto en el Orden del día, por razones de urgencia, toda vez que al momento de la formulación del Orden del día no había pasado a Comisión Informativa.

Seguidamente se da cuenta del expediente en el que consta el informe-propuesta de resolución del T.A.G. Inventario de Bienes y Patrimonio, con el conforme del Secretario General, de 16-12-98, que dice:

"Vista la Moción de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 1998, instando la elaboración de un Proyecto de Convenio a suscribir con el Grupo para la Recuperación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA).

Resultando: Que razones de salud pública y medio ambiental aconsejan el soterramiento de las líneas de muy alta tensión que transcurren sobre el término municipal de Majadahonda, soterramiento entendido por este Ayuntamiento como una actuación prioritaria.

Resultando: Que la O.N.G. "GREFA" viene desarrollando su actividad en nuestro municipio en unas instalaciones cedidas en precario en la zona denominada "Saltos del Sil".

Resultando: Que la Compañía Mercantil "S.B. 63, S.A." ha suscrito como comprador un contrato de compraventa de los terrenos edificables en la actuación urbanística denominada "Saltos del Sil", contrato condicionado, entre otras previsiones, al traslado de las instalaciones que GREFA utiliza en dicha zona, para la cual, la citada Mercantil colaborará con el Ayuntamiento en el pago del acondicionamiento de edificios y realización de instalaciones municipales a las que se trasladará GREFA.

Resultando: Que se están tramitando los instrumentos de gestión urbanística del "Monte del Pilar", considerado como situación idónea para ubicar en dicho Monte, sobre las futuras instalaciones municipales, las actividades que actualmente desarrolla GREFA en los terrenos denominados "Saltos del Sil".



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Resultando: Que mediante escrito de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1998 se estima justificada la excepción a los principios de legalidad y concurrencia para el otorgamiento de subvenciones y, por consiguiente, para que se consigne nominativamente en los Presupuestos Municipales la subvención anual a GREFA que se prevé en el Convenio.

Considerando: Que el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala como bienes de servicio público los montes catalogados, considerando, el artículo 75 del mismo Texto, como uso común especial, la utilización de los bienes de dominio público, cuando concurren circunstancias especiales por intensidad del uso o cualquier otra semejante.

Considerando: Que el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria exceptúa la necesaria publicidad y concurrencia la concesión de subvención cuando las mismas tengan consignación económica en los Presupuestos.

Considerando: Que el artículo 123 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales establece que deberán someterse a informe de la Comisión Informativa los asuntos que deban someterse a decisión del Pleno.

Visto cuanto queda expuesto se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre GREFA y este Ayuntamiento, cuya efectividad quedará condicionada, en su caso, a la necesaria autorización de los actuales propietarios y demás autorizaciones administrativas que fuesen necesarias.

No obstante la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

- Asimismo consta en el expediente **informe del Interventor** de 16-12-98, en el que informa, además de la legislación aplicable, lo siguiente:

“... Esta Intervención ha visto limitada la fiscalización del expediente porque el mismo no se ha entregado para su examen con anterioridad a la convocatoria de la sesión del Pleno de la Corporación que ha de adoptar el acuerdo. El único documento analizado es el borrador de convenio de colaboración que se adjunta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

y del que se deduce que se ajusta a la legislación citada excepto en lo siguiente:

- La tramitación de expedientes de concesión de subvenciones está regulada por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece los principios siguientes: a) no se pueden otorgar por mera liberalidad, b) el coste de la actividad subvencionada ha de ser, al menos, del doble que el importe de la subvención, c) en la tramitación del expediente para su concesión hay que seguir las normas que rigen para la contratación (con la aprobación de un Pliego de Bases y una adjudicación por concurso o negociado, con publicidad o sin ella) y d) no se pueden subvencionar aquellas actividades o servicios que pudiera realizar directamente la Corporación Local de modo más eficaz y sin mayor gasto que el que representa la subvención.

- Además de lo anterior el art. 81 de la Ley General Presupuestaria establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, no siendo necesaria la publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos. Los beneficiarios habrán de acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social y deberán justificar la aplicación de las cantidades percibidas, a cuyos efectos la Intervención goza de las facultades de comprobación recogidas por el art. 159.2.d) de la Ley de Haciendas Locales. Si con cargo a la subvención de 3.000.000 pts./año que se comprometió se realizarán gastos de personal, GREFA vendrá obligada a presentar los TC-1 y TC-2 en el Ayuntamiento para su comprobación, GREFA tiene pendiente de justificación las subvenciones percibidas con motivo de las campañas navideñas del Acebo, del convenio anual de colaboración (500.000 pts./año) y del Campo de trabajo con la Consejería de Educación y Cultura.

- No figura entre la documentación sometida a fiscalización, documento alguno que acredite la superficie actualmente ocupada por las instalaciones de GREFA en los "Saltos del Sil". Se adjuntan fotocopias de la ficha catastral CU-1 a escala 1:3000 y del plano a escala 1:5000, de las que se deduce que la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

superficie ocupada por construcciones, incluidas las de la compañía eléctrica, son 3.738 m².

- En este convenio el Ayuntamiento se compromete a realizar una obra por valor de 100 millones de pesetas como máximo, más el IVA. En el Presupuesto General en tramitación figuran tan solo 100 millones de pesetas con esta finalidad.

- Asimismo el Ayuntamiento se compromete a la cesión de las instalaciones que se deben construir y de los terrenos que se describen en el plano anexo (que no ha sido presentado a esta Intervención). No figura en el expediente certificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, por lo que, sin conocer la naturaleza patrimonial o demanial de los mismos no es posible determinar el procedimiento administrativo a seguir. Como quiera que tampoco se justifica el valor de los terrenos tampoco es posible determinar el órgano competente y si fuera preciso el "quórum especial" para su aprobación.

- La garantía definitiva a presentar por GREFA ha de ser del 3% del valor de los bienes (las obras más el terreno) si éstos fueran del dominio público y su uso fuera el normal del mismo (art. 90.1 del RB); si fueran de dominio público y el uso fuera anormal (distinto de aquel para que están afectados) la garantía debe de ser del 5% del valor de los bienes (art. 91.d) del RB); y deberá constituirse en los términos del art. 37 de la LCAP.

- Si los bienes que se ceden fueran de naturaleza patrimonial será necesaria la realización de subasta pública, por ser por más de cinco años, y satisfacer GREFA un canon de al menos el 6% de su valor (tanto del terreno como de la construcción).

- En la prestación de los servicios convenidos no se puede renunciar a las facultades de inspección y control del art. 127.1.2ª del RS.

- En el expediente es preceptivo el informe de la asesoría jurídica.

- Por último, la firma del contrato deberá realizarse ante el Secretario de la Corporación y acreditar el representante de



YUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

GREFA la disposición de poder bastante y demás requisitos de capacidad antes de ese acto.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (base 26ª de Ejecución del Presupuesto General para 1998, en cuanto al concierto directo de una subvención y art. 89 del RB, en cuanto a la cesión de bienes de importe superior al 10% de los recursos ordinarios durante más de cinco años, el 102 del RB en cuanto a la cesión gratuita de bienes comunales).

El 5% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento de Majadahonda asciende a 173.727.250 pts. y el 25% a 868.636.250 pts."

El Secretario de la Corporación, refundiendo la propuesta y ciertas consideraciones expuestas por el Sr. Interventor, teniendo en cuenta también otras a la que alude quizás por haber trabajado con un texto de convenio primitivo en cuanto se hablan de cesiones patrimoniales que en el texto del convenio definitivo no están contempladas, concreta la propuesta de resolución en el sentido de aprobar el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre GREFA y este Ayuntamiento cuya efectividad quedará condicionada, en su caso, a la necesaria autorización de los actuales propietarios y demás autorizaciones administrativas que fuesen necesarias y aclara que queda acreditada la asignación nominativa en los Presupuestos de la subvención que se concede a GREFA conforme a la exposición de la Alcaldía de 16-12-98 y de la propia Moción y que la Entidad GREFA deberá someterse a todas las normas aplicables a los perceptores de subvenciones y asimismo que deberán dotarse presupuestariamente las cantidades precisas para afrontar los gastos que asume el Ayuntamiento.

Debate

- El Sr. Alcalde indica que esas cantidades a las que ha aludido el Secretario de la Corporación se refieren al 16% de IVA y como en los Presupuestos figura la cantidad de 100 millones de pesetas y lógicamente primero hay que formalizar el suelo, aunque aclara que tiene el compromiso de los propietarios de que no van a poner problemas, y añade que esta organización va a ayudar también a conservar y preservar el Monte del Pilar para el bien de Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometido a votación SE ACORDO POR MAYORIA de quince (15) votos a favor correspondientes a los Grupos P.P., Mixto e I.U., ningún (0) voto en contra y cuatro (4) abstenciones correspondientes al Grupo P.S.O.E.:

- 1º.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre GREFA y este Ayuntamiento, cuya efectividad quedará condicionada, en su caso, a la necesaria autorización de los actuales propietarios y demás autorizaciones administrativas que fuesen necesarias; quedando acreditada la asignación nominativa en los Presupuestos de la subvención a GREFA por lo expuesto en la Moción de la Alcaldía y escrito de ésta de 16-12-98.
- 2º.- La asociación GREFA deberá someterse a todas las normas aplicables a los perceptores de subvenciones.
- 3º.- Deberán dotar presupuestariamente las cantidades que fuesen precisas para afrontar los gastos que asume el Ayuntamiento.

Deberá darse cuenta de este acuerdo a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre a los efectos del artículo 126 del R.O.F.

7.(156/98) APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
PARA 1.999 (3.1.1.)

Se da cuenta del expediente que consta de:

- A) Documento denominado "Bases de Ejecución", sin rubricar por el funcionario que las ha elaborado.
- B) Documento denominado "Presupuestos Municipales Consolidados", de fecha 14-12-98, cuyo resumen de Ingresos por Capítulos y Gastos por Capítulos está firmado por el Sr. Alcalde.
- C) Documento denominado "Presupuesto Municipal. Estado de Ingresos", de fecha 14-12-98, firmado por el Sr. Alcalde.
- D) Documento denominado "Anexo de Inversiones" de fecha 14-12-98, firmado por el Sr. Alcalde.